



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2011, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua a domicilio y recogida de basuras, y se procede a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas objeto de aprobación y modificación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

«Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas, tanto para uso doméstico como para actividades económicas y explotaciones ganaderas:

Tarifa 1: Se establece un mínimo anual independiente de la existencia o no de consumo de 15,00 euros.

Tarifa 2: Se cobrará 0,35 euros por cada metro cúbico».

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

«Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 30 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 30 euros.

c) Restaurantes: 30 euros.

d) Cafeterías, bares, tabernas: 30 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas: 30 euros.

f) Industrias y almacenes: 30 euros».



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Brazacorta, a 6 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Roberto Losada García